

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - 32 - DGSG - 14

### EL PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."
- Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Prefecta o Prefecto es la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 50, literal h), establece como atribución del Prefecto Provincial, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, expedir la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; así como decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el ordenamiento territorial.
- Que, el literal o) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial."
- Que, el Consejo Provincial de Pichincha, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición General Octava, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de 19 de Octubre de 2010 que señala: "Patronatos.- Los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno"; con Ordenanza 010-GPP-2011, de 3 de marzo de 2011; establece al Patronato Provincial de Pichincha como una Institución de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión financiera y administrativa, cuyo objeto es la gestión de las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.
- Que, Con Oficio No. 16828, de 31 de marzo de 2011, el Procurador General del Estado, absuelve la consulta formulada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, sobre la aplicación de la reforma a la Disposición General Octava del COOTAD, introducida en la Ley Orgánica Reformatoria, publicada en Registro Oficial No. 166 de 21

SEXTA REFOR

Página 1



de enero de 2014, en los siguientes términos: "En atención a los términos de su consulta se concluye que, la reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, la transferencia de su patrimonio y el traslado de su personal al respectivo gobierno autónomo descentralizado, mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones, es aplicable a los GADS que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previsto por la inicial disposición general octava de ese Código".

- Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 407 de 19 de abril de 2.000, el Ministerio de Educación y Cultura, autoriza el funcionamiento del Post Bachillerato del Instituto Técnico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha y Mediante Acuerdo No. 107 de 4 de julio de 2003, el CONESUP, reconoce al Instituto Técnico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha la categoría de Instituto Tecnológico.
- Que, Con Ordenanza 014 de 6 de Septiembre del 2011, el Consejo Provincial de Pichincha, expide la Ordenanza del Instituto Tecnológico Superior del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, como persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, ... con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al GADPP, que fortalecerá políticas y competencia, de procesos de capacitación y formación.
- Que, Mediante Resolución RCP-SO-18 No. 166-2013 de 15 de mayo de 2013, el Consejo de Educación Superior ratifica que por la naturaleza del sostenimiento económico, el Instituto Tecnológico H. Consejo Provincial de Pichincha, es un Instituto de educación superior particular que recibe rentas y asignaciones del Estado y con Resolución No. RPC-SO-29 No. 314-2014, el Consejo de Educación Superior resolvió modificar el régimen del Instituto a PARTICULAR COFINANCIADO; y, en cumplimiento a las normas constitucionales establecidas en los artículos 141, 344 y 346, que determina que el Estado ejercerá su rectoría del sistema educativo, a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.
- Que, El órgano rector de la Educación Superior, (Consejo de Educación Superior), es el organismo competente para crear, extinguir los Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos, ...; y en uso de sus atribuciones, modificó el régimen del Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha, a Particular Co financiado.

SEXTA REFORM



Que, el 6 de junio de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha, suscriben el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, mediante el cual las dos instituciones establecen sus obligaciones.

Que, la Disposición General Séptima del Estatuto Orgánico por Procesos del GADPP, dispone que en todo lo que no se oponga al Estatuto Orgánico por Procesos, sea necesario para una adecuada gestión de los procesos; y, se cumpla con la Normativa Legal interna y de carácter general que rija para los GADP, los responsables de las Coordinaciones y Direcciones de cada proceso, en el ámbito de su competencia, están facultados para definir nuevos lineamientos en ciertas tareas o procedimientos que sean necesarios para el normal desarrollo de las actividades a su cargo, debiéndolos a justar a las competencias y políticas institucionales; dichas decisiones deberán ejercerse por escrito y hacer conocer a la Máxima Autoridad Administrativa del GADPP, para su posterior procesamiento y ajuste del Estatuto Orgánico; en el marco del Sistema de Gestión de calidad implementado.

En uso de las atribuciones conferidas en el párrafo segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los literales h) y o) 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **RESUELVE:**

Expedir la SEXTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 1.- Sustitúyase la página 12 del Estatuto Orgánico por Procesos, por la Estructura Orgánica del Gobierno de la Provincia de Pichincha, que elimina al Patronato Provincial y al Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha, como procesos en línea de mando directa y coordinación de la Secretaría Sectorial de Desarrollo Humano; y los ubica como corresponde a su naturaleza legal mediante los actos normativos de creación correspondientes, como instituciones, con autonomía administrativa y financiera; con línea de coordinación directa del PROCESO GOBERNANTE, Prefectura.

Artículo 2.- Sustitúyase la Página 13, con la reforma de la Cadena de Valor Institucional, en la que se elimina de los procesos agregadores de valor bajo la coordinación de la Secretaría Sectorial de Desarrollo Humano, a las Instituciones del GADPP: Patronato Provincial e Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha y se ubican como Instituciones del GADPP.

SEXTA REFORMA ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS

SOS Pág

Página 3



**Artículo 3.-** En la Desagregación de procesos, sustituir la página 40, desagregación del proceso de la Secretaría de Desarrollo Humano y Ambiente, por la matriz # 1.

**Explicación.-** Se elimina de la Desagregación de Procesos bajo la Coordinación de la Secretaría Sectorial de Desarrollo Humano a las Instituciones del GADPP, Patronato Provincial e Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha.

Artículo 4.- En la Desagregación de procesos, elimínense las páginas 49 y 50.

**Explicación.-** Se elimina de la Desagregación de Procesos bajo la Coordinación de la Secretaría Sectorial de Desarrollo Humano a las Instituciones del GADPP, Patronato Provincial e Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha, quienes en base a su autonomía, mantendrán su estructura orgánica, funcional, posicional y modelo de gestión.

### DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días de diciembre de dos mil catorce.

Gustavo Baroja N.

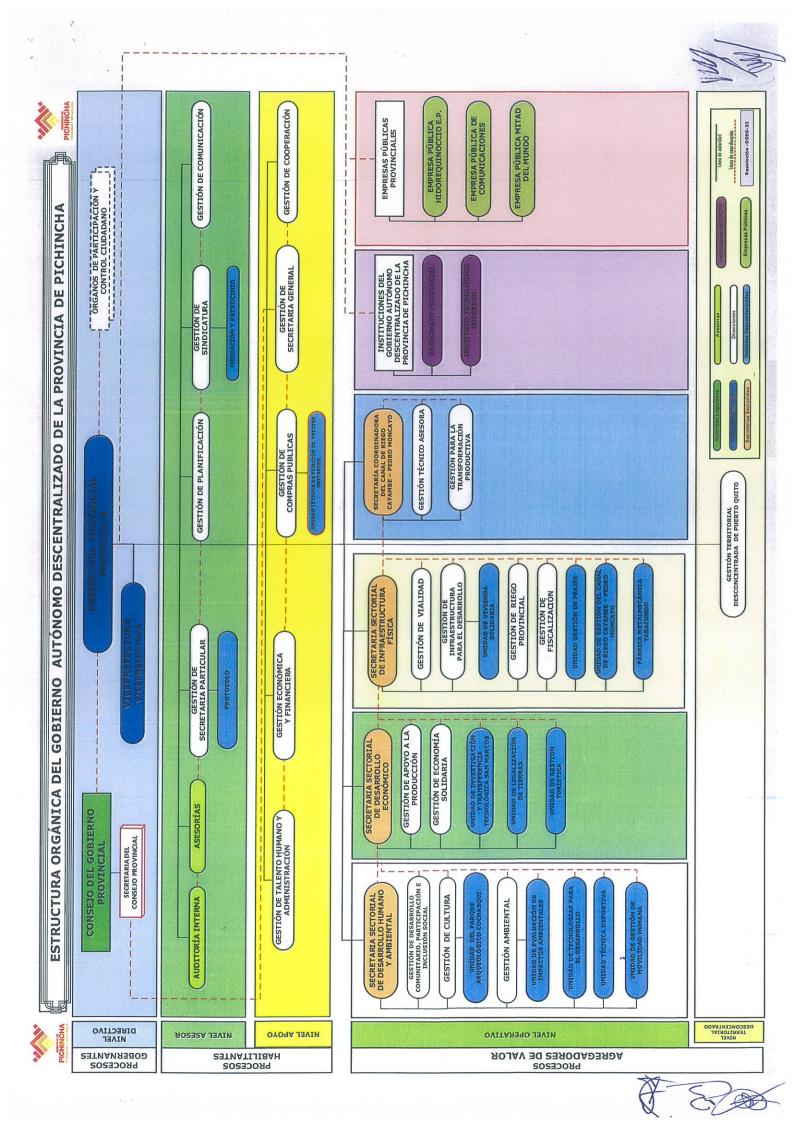
PREFECTO PRÓVINCIAL DE PICHINCHA

Vlaría Vásconez

DIRECTORA DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

SEXTA REFO

a 4 W



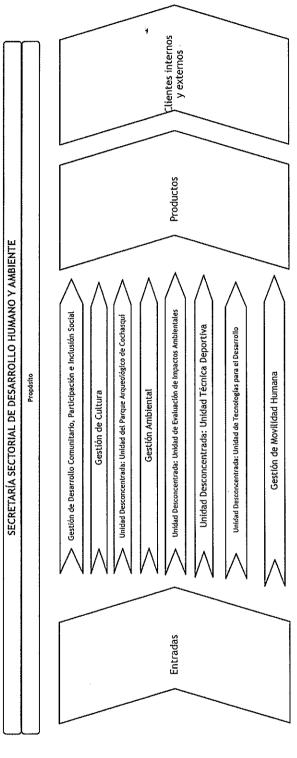
ORGANOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO JNIDAD DE LA FÁBRICA TABACUNDO UNIDAD TÉCNICA DE FIJACIÓN DE PRECIOS UNIDAD TÉCNICA DE PIJACIÓN DE PRECIOS GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRACIÓN GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS UNIDAD DE GESTIÓN DEL CANAL DE RIEGO CAYAMBE - PEDRO MONCAYO JNIDAD DE GESTIÓN DE MOVILIDAD HUMANA UNIDAD DE GESTIÓN TURÍSTICA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA GESTIÓN DE SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS GESTIÓN DE COOPERACIÓN UNIDAD TÉCNICA DEPORTIVA GESTIÓN DE RIEGO PROVINCIAL VICEPREFECTURA UNIDAD DE EYACUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES EJECUTIVO CADENA DE VALOR PREFECTURA GESTIÓN TERRITORIAL DESCONCENTRADA DE PUERTO QUITO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SAN MARCOS UNIDAD DE YIVIENDA SOLIDARIA GESTIÓN AMBIENTAL E.P. MITAD DEL MUNDO GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN GESTIÓN DE SINDICATURA MEDIACIÓN Y PATROCINIO UNIDAD DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO AUDITORÍA INTERNA UNIDAD DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO COCHASQUÍ GESTIÓN DE ECONOMÍA SOLIDARIA GESTIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA NSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIO E.P. PROVINCIAL DE COMUNICACIONES GESTIÓN DE CULTURA SECRETARÍA DE CONSEJO CONSEJO DE GOBIERNO PROVINCIAL LEGISLATIVO GESTIÓN DE SECRETARIA PARTICULAR GESTIÓN TÉCNICO ASESORA GESTIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL GESTIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN PATRONATO PROVINCIAL E.P. HIDROEQUINOCCIO GESTIÓN DE COMUNICACIÓN GESTIÓN DE VIALIDAD ECRETARÍA COORDINADORA DEL CANAL DE RIEGO CAYAMBE -PEDRO MONCAYO SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SECRETARÍA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EMPRESAS PUBLICAS AGREGADOR DE VALOR **GOBERNANTE HABILITANTE** NECESIDADES DE LAS CIUDADAINAS Y LOS CIUDADANOS

# SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO Y AMBIENTE

### 1. PROPÓSITO (MISIÓN)

Coordinar la gestión social y ambiental del GAD de Pichincha con el fin de aplicar la política pública con enfoque de derechos.

# 2. CADENA INTERNA DE VALOR



## 3. MATRIZ DE PRODUCTOS

ntes Externos	· Juntas Parroquiales · Municípios · Entidades de control		Comunidades Luntas Perroquibles Aminicipios Entidades de Control.					
Citentes	Direcciones del GADPP		Directiones del GAUPP					
Productos	Decisiones Políticas, Mixtas, Públicas o Privadas.     Propuestas Agendas de Trabajo.     Propuestas de Acuerdos (liudadanos, Sociales y Políticos.     Comunificación de los proyectos     Comunificación de los proyectos     Comunificación de corresos     Obtención de recursos     Obtención de recursos     Mantenimiento de imagen pública     Informes de Gestión     Informes de Gestión     Informes de Las de Autoridades y Ciudadanos     Autoridades y Ciudadanos							
Entradas	<ul> <li>Delegacionos</li> <li>Invitaciones</li> <li>Relaciones con otros actores nacionales e internacionales</li> </ul>	Demandas Cludadanas e Institucionales     Marcomunidad     Uialogo Sociedad Civil y Actores del Desarrollo	Plan de Desarrollo Provincial Plan de Goblerno Pran de Goblerno Acuerdos de la Asambae Provincial Acuerdos de la Asambae Provincial Acuerdos de la Asambae Provincial Acuerdos de la Asambae Confusionales Abancomunidad Distribuso Sociedad Civil y Actores del Desarrollo Belaciones internacionales y Diplomáticas					
Actividades	Participar en instancias de coordinación institucional y apoyar al Prefecto Provincial en la dirección de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.	Ejecutar las actividades de coordinación interinstitucional vinculadas a las direcciones, unidades, y/o entidades adscritas de su responsabilidad, en materia de Desarrollo Humano de la Previncia de Pichincha.	Coordinar las acciones respectivas para cada una de las direcciones, unidades, y/o entidades adscritas que están a su cargo.	Coordinar la elaboración de los informes que requiera presentar el Prefecto de conformidad con las Leyes y Ordenanzas vigentes.	Coordinar la función de políticas institucionales y públicas del área de su competencia para ser presentadas al Prefecto Provincial.	Coordinar la laboración de proyectos, de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones necesarias para el progeco de la Prominia y para la nacionalización y eficiencia de la administración y presentarias a consideración dels Prefecto Promincia.	Coordinar la Impiantación de soluciones y medidas, tendientes a lograr la eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado de La Provincia de Pichíncha.	Comprobar la ejecución de los planes, programas y progectos de acción aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y por la Prefectura para cada una de las direcciones, unidades, y/o entidades adscritas de su responsabilidad.
seraceadans	न्तेत्र y तद्यद्येका	osəsA əsəndəfi	nóizenlbsoc2					

W B